

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-117016- -00003-0000

Fecha: 2014-08-22 16:52:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.117.016**
Asunto : Solicitud de Patente para: **"TOALLITA O PAPEL
HIGIÉNICO HÚMEDO DESECHABLE POR EL INODORO"**
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud : 10 de Mayo de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **6248** notificado por fijación en lista el 27 de Mayo de 2014.

2. Mediante oficio No. **6248** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del título, a la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del capítulo descriptivo, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 6 en vista de los documentos **D1**: ES2182100 y **D2**: US2003/0213108.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio corresponde esencialmente al anterior, pero se han incluido las reivindicaciones 2 y 3 en la nueva reivindicación 1, se ha eliminado la reivindicación 4 y se han definido límites superior e inferior para los rangos de los valores seleccionados para algunas características esenciales.

Similarmente, y de acuerdo a la objeción hecha por el señor examinador, se solicita el cambio de título de la presente solicitud de patente a: **“TOALLITA O PAPEL HIGIÉNICO HÚMEDO DESECHABLE POR EL INODORO”**.

3.2 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

En primer lugar, se desea aclarar, con respecto a la objeción hecha a la expresión “al menos”, que dicha expresión se refiere, en el nuevo pliego reivindicatorio, únicamente al número de capas del material no tejido enmarañado hidráulicamente y al número de capas de papel higiénico dispuestas entre las capas de un material no tejido enmarañado hidráulicamente.

Con respecto a lo anterior se desea aclarar que el número específico de los elementos mencionados no está relacionado en lo absoluto con el concepto inventivo de la solicitud. Es requerida la presencia de uno o más de cada uno de estos elementos para que la invención cumpla con las características técnicas requeridas. Por lo tanto, una limitación en cuanto al número de estos elementos dentro de la invención implicaría una limitación indebida con respecto a su alcance y facilitaría a terceros la no comisión de una infracción literal de la misma.

A manera de ejemplo, se podría definir un número entre 1 y **N** de capas del material no tejido enmarañado hidráulicamente; un tercero podría simplemente emplear **N+1** capas, lo que no representaría una infracción literal de las reivindicaciones con un artículo esencialmente igual. Así, resulta necesario incluir la expresión “al menos” como una manera de definir el número **N** tal que proteja el alcance de la invención y la proteja de posibles infractores.

Por último, una persona medianamente versada en la materia estará en capacidad de entender la expresión en cuestión y podrá reproducir inequívocamente la invención con la información proporcionada.

Adicionalmente, los rangos de los valores de longitud y porcentaje en peso han sido definidos mediante límites inferiores y superiores, evitando así el uso de expresiones como “de hasta” y “no más de”.

También se ha reemplazado el término “arreglada” por “dispuesta”, que representa una mejor traducción de las reivindicaciones originales en inglés y define de forma más clara la relación estructural entre elementos.

Por otro lado, se ha eliminado el fragmento “son mantenidas juntas por fuerzas de fricción”. Así, el fragmento que permanece en la nueva reivindicación 1: “las capas son mantenidas juntas sin unión mecánica adicional como estampado, costura e hidroenmarañamiento y sin adhesivo”, definen claramente una restricción negativa que representa una característica técnica esencial de la presente invención y se encuentra debidamente soportada en la descripción.

Haciendo referencia ahora a los términos objetados por ser generales, es preciso aclarar que dichos términos que son ampliamente conocidos en el campo técnico, y que su selección específica, no solo es una actividad rutinaria para un técnico versado en la materia, sino que no tiene impacto alguno sobre la presente invención. Por lo tanto, los términos utilizados corresponden a la mejor manera de definir la invención de forma

concisa sin limitar indebidamente, y sin ningún fundamento técnico, el alcance de las reivindicaciones.

Ahora con respecto al fragmento: “cada toallita o papel higiénico húmedo o individual es doblado, comprendiendo un panel en el borde delantero (2), un panel en el borde posterior (3), y paneles intermedios opcionales (4) entre ellos, donde el panel del borde delantero es provisto con un doblez adicional (5) para proporcionar un labio en el panel de borde delantero de doble pliegue (6)” es una descripción clara de la disposición, es decir de la relación estructural, de los elementos de la reivindicación 1. La relación estructural entre los elementos corresponde claramente a una característica estructural de la invención, y por lo tanto, a una característica esencial que debe ser tomada en cuenta en la comparación con el arte previo.

Es también preciso mencionar que el doblez descrito en el fragmento citado es el que permite que las capas sean mantenidas juntas únicamente por fuerzas de fricción, es decir, corresponde a una característica esencial que le otorga a la invención un efecto técnico ventajoso sobre el arte previo.

Finalmente, se debe resaltar que un doblez específico no puede ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como un uso dado al papel higiénico o toallita, ya que no se pretende que el usuario final doble dicho papel higiénico o toallita, sino que el doblez define el producto que se le vende al usuario. Es decir, cualquier persona versada en la materia entenderá evidentemente que la finalidad del papel higiénico o toallita de la reivindicación 1 es ser doblado tal como se define más adelante en la misma reivindicación, sino que dicho doblez representa la disposición del producto que le permite cumplir con una funcionalidad específica.

En consecuencia de lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

3.3 Argumentos a favor de la claridad del capítulo descriptivo

A partir de la descripción de la presente solicitud, y de acuerdo con sus conocimientos normales del campo técnico, una persona normalmente versada en la materia entenderá evidentemente que, debido a que las capas no están unidas mediante unión mecánica adicional (tal como repujados) ni adhesivos, dichas capas se separarán fácilmente al ser desechadas por el inodoro. Las capas individuales tienen un bajo peso base y una gran área superficial, por lo que se desintegrarán más fácilmente en la presencia de grandes cantidades de agua.

Lo anterior hace parte del conocimiento rutinario de un técnico versado en la materia, por lo que no se considera necesario presentar resultados experimentales que muestren resultados que pueden ser directamente intuitivos por una persona versada en la materia.

3.4 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

En primer lugar, el documento D1 divulga una red hidroenmarañada que se usa como una toallita húmeda y que se desintegra cuando se desecha por el inodoro. Sin embargo, dicho documento no enseña ni sugiere una toallita compuesta por dos o más capas, ni un borde delantero doblado dos veces, tal como lo requiere la presente invención.

Por su parte, el documento D2 enseña una toallita húmeda que puede dispersarse en agua que comprende por lo menos dos capas secadas con aire que se unen mecánicamente a lo largo de sus bordes mediante gofrado.

Así, partiendo de D1, una persona versada en la materia no tendría ningún tipo de motivación para incluir más de una capa, y menos aún tendría ningún motivo para preocuparse por la unión entre dos capas. Sin embargo, incluso si se contara con dicha motivación, incluir las enseñanzas del documento D2 en el documento D1 resultaría en un

producto con una unión mecánica adicional (gofrado a lo largo de sus bordes), lo que es exactamente contrario a la presente invención.

Alternativamente, partiendo del documento D2, una persona versada en la materia no encontraría en D1 enseñanza o motivación alguna que lo llevara a eliminar la unión mecánica adicional (gofrado) a lo largo de las capas, ya que este último documento ni siquiera se ocupa de la unión entre diferentes capas.

Por lo tanto, puede notarse que ninguna posible combinación de los documentos D1 y D2 resultaría suficiente para derivar de forma obvia todas las características esenciales de la presente invención.

Resulta también necesario resaltar que el documento D1 se refiere únicamente a las fuerzas de interacción entre fibras, que no pueden ser comparadas de forma alguna con las fuerzas de interacción entre capas conformadas, ya que ocurren en escalas completamente diferentes y están regidas por mecanismos de interacción absolutamente disímiles. Una evidencia de lo anterior es que, a pesar de estar hechos de los mismos materiales, los métodos de manufactura empleados para convertir fibras en capas son drásticamente diferentes a los métodos de manufactura empleados para convertir las capas en productos terminados. Por ejemplo, emplear el hidroenmarañado, que es un proceso comúnmente empleado en la transformación de fibras, en capas conformadas no tendría ningún sentido, ya que el resultado sería un montón de capas desorganizadas y enredadas sin ningún tipo de unión entre ellas y sin características mecánicas o estéticas deseables.

Así, afirmar que *“la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada eliminar el grabado mecánico que afecta la resistencia del material y la adición de sustancias que afecten la degradabilidad del material del producto divulgado en D2 y a apoyarse en la característica de fricción de la banda fibrosa no tejida sugerida en el documento D1 para unir varias láminas de la misma naturaleza llegando así al objeto de la reivindicación 1”* y la individualización de la eliminación de dicha característica cuando ninguno de los documentos D1 y D2 citados sugieren o enseña la eliminación de la

misma, corresponde claramente a un análisis *ex post facto* o en retrospectiva, ya que ninguno de los documentos mencionados comprende sugerencia alguna que permita derivar lo anterior. De hecho, la única forma de llegar a la conclusión mencionada, es conocer previamente el contenido de la presente invención, es decir, mediante un análisis en retrospectiva.

El numeral 2.13.5.1 de la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho establece que el análisis de nivel inventivo se debe realizar evitando cualquier análisis en retrospectiva, por lo que la objeción por falta de nivel inventivo comunicada mediante el oficio 6248 carece de validez.

En adición a todo lo anterior, es pertinente mencionar que la presente invención, de hecho, supera un prejuicio técnico, ya que logra mantener unidas dos o más capas de material no tejido enmarañado hidráulicamente sin uniones mecánicas adicionales (tales como gofrado) ni adhesivos. Todos los productos formados por múltiples capas de material no tejido enmarañado hidráulicamente, incluyendo el divulgado en el documento D2, presentaban, antes de la presente invención, uniones mecánicas adicionales o adhesivos entre las capas, ya que se creía que sin dichas uniones no se podía garantizar que el producto mantuviera su integridad durante el uso. Sin embargo, la presente invención propone un producto que permite mantener la unión entre capas sin necesidad de uniones mecánicas adicionales ni adhesivos, contrario a lo enseñado en el arte previo. Lo anterior representa un importante indicio de presencia de nivel inventivo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.13.5.3.1 de la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación independiente 1 es inventiva sobre el estado del arte citado. Consecuentemente, las reivindicaciones 2 y 3 son también inventivas en virtud de su dependencia de la reivindicación 1.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 6248, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones

Señor Director,

Luiz Clemencia Soárez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

mgm
COLO-11256-0841-343-2
SML\SML\ID-270560\WPC11256
No. M-2014-270560\SML

REIVINDICACIONES

1. Una toallita o papel higiénico húmedo degradable que comprende un material no tejido enmarañado hidráulicamente impregnado con una composición humectante, el material no tejido contiene 70-95% en peso de fibra, fibras de pulpa, y 5-30% en peso de fibra, fibras artificiales y/o fibras naturales con una longitud entre 6 y 20 mm,

caracterizado porque,

la toallita o papel higiénico húmedo comprende al menos dos capas del material no tejido enmarañado hidráulicamente, teniendo cada capa un peso base de entre 30 y 50 g/m² y las capas son mantenidas juntas sin unión mecánica adicional como estampado, costura e hidrogenamarñamiento y sin adhesivo, porque dicho papel higiénico húmedo o toallita contiene entre 0 y 0.1% en peso, de acuerdo a lo calculado sobre el peso seco, de un agente resistente a la humedad y porque cada toallita o papel higiénico húmedo o individual es doblado, comprendiendo un panel en el borde delantero (2), un panel en el borde posterior (3), y paneles intermedios opcionales (4) entre ellos, donde el panel del borde delantero es provisto con un doblez adicional (5) para proporcionar un labio en el panel de borde delantero de doble pliegue (6).

2. La toallita o papel higiénico húmedo de conformidad la reivindicación 1, caracterizado porque contiene al menos una capa de papel higiénico dispuesta entre las capas de un material no tejido enmarañado hidráulicamente.

3. La toallita o papel higiénico húmedo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, caracterizado porque es un papel de baño húmedo.